I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002297

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 31 DIC. 2014

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/567/2014 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/274/2014 de la Dirección de Obras Municipales, los Decretos Exentos N°202/1507/2014, N°202/1597/2014, N°202/1726/2014, N°202/1827/2014 y N°202/1898/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1507/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN JARDIN INFANTIL VILLA MEXICO, COMUNA DE CERRILLOS, II LLAMADO", ID Nº 812-50-LP14**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas por los Decretos Exentos N°202/1597/2014 y N°202/1726/2014 y adjudicado por el Decreto Exento Nº202/1827/2014, a la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.**, modificado por el Decreto Exento N°202/1898/2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN JARDIN INFANTIL VILLA MEXICO, COMUNA DE CERRILLOS" II LLAMADO",** de fecha 24 de noviembre de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°36926-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.,** Rol Único Tributario N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO,** cédula de identidad N°5.920.535-8, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Por este acto, don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas y Normas Generales, Bases Administrativas y Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Las obras materiales que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin anticipo, en que consiste en estudio de especialidades, demolición y construcción de obras civiles de 2° niveles medios, en que se contempla el proyecto de sala pre básica Escuela 279, de una superficie de doscientos setenta y seis, noventa y siete metros cuadrados aproximados, y también se contempla la construcción de áreas de circulaciones exteriores necesarias para su funcionamiento. El proyecto se encuentra ubicado en calle Golfo de México número trescientos sesenta y uno, Villa México, Comuna de Cerrillos, y consiste en todo lo descrito en las Bases Generales Especiales, es decir, consta de tres etapas, a saber: Etapa de Proyectos, también denominado de estudios, los cuales son, Proyectos de

Arquitectura, Proyecto de Cálculo Estructural, Proyecto de Instalación Eléctricas, Proyectos de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado, Proyecto de Instalaciones de Gas, Etapa de Demolición, Etapa de ejecución de Obras Civiles.

1.3. El contrato entrará en vigencia una vez firmado y tendrá una duración hasta la recepción definitiva de la obra. El precio de los servicios contratados corresponde al valor de **$185. 389.951.- (ciento ochenta y cinco millones trecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos) I.V.A. incluido.** El pago se realizará conforme a lo señalado en el punto 11.3. De las Bases Administrativas Especiales.

1.4. El plazo de ejecución de las obras será de un plazo total de **doscientos sesenta días corridos,** para la elaboración de los servicios contratados, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega del terreno por parte del I.T.O.

1.5. En el caso que se produzca la disminución del contrato el contratista quedará obligado a aceptar la correspondiente rebaja en el precio y no podrá exigir indemnización de ningún tipo por esta medida. La licitación que origina la realización del presente contrato, no considera aumento de obras. Sólo en casos debidamente justificados se podrá considerar el aumento.

1.6. **Previo a la Firma del Contrato,** el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, la tendrá una vigencia no inferior a 90 días corridos posteriores al plazo ofertado de ejecución de las obras. Será de exclusiva responsabilidad del contratista, mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato durante toda su vigencia. Así también, una vez finalizada la ejecución de la obra y realizada el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin Observaciones, el Contratista, deberá hacer entrega de una garantía adicional al I.T.O, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales** por un monto equivalente al 5% del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a 12 meses a la fecha de la recepción definitiva de la obra.

1.6.1. Acéptase la Boleta de Garantía con Pagaré, N° 7032082, por la suma de $18.538.995.- (dieciocho millones quinientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos), emitida el 07 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2015.

1.7. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) don Marco Matute Carvajal, Constructor civil de la Dirección de obras de la I. Municipalidad de Cerrillos.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su artículo en su artículo cincuenta y cuatro y artículo cincuenta y cinco, el que señala que en caso que el contratista no efectué o entregue en conformidad y satisfactoriamente las obras o proyectos encomendados, la Unidad Técnica precederá a la aplicación de multas por concepto de:- 5 UTM, por evento, por la no realización y ejecución de una orden de trabajo en los plazos previamente establecidos o acordados con la U.T.M. En caso debidamente justificados y/o solicitados con anterioridad por el

contratista que se marquen dentro de la definición de caso fortuito o fuerza mayor, lo que será evaluado por el Inspector Técnico, debiendo resolver la Unidad Técnica en base a la evaluación mencionada, la procedencia de la aplicación de esta multa, -dos UTM diarias, por cada día de inasistencia o ausencia injustificada del Profesional encargado del estudio o jefe de obra. La I.T.O se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de Jefe de Obra si es que sus ausencias son reiteradas, sin perjuicio del cobro de la multa., -dos UTM, cada vez que se detecte que la ejecución de los trabajos es realizado por personal no calificado, sin perjuicio que la ITO solicite al contratista en rehacer parte o la totalidad del estudio o de las faenas o trabajos ejecutados, con cargo a este., -cinco UTM diarias, cada vez que se detecte la ejecución de trabajos es realizada de forma insegura ya sea por falta de la señalización correspondiente o que el personal del terreno no tenga el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de sus actividades. En este caso la I.T.O. podrá paralizar la faena hasta que se resuelva esta observación, aplicando dicha multa por cada día que perdure la observación.,- dos UTM, por cada vez que la ITO detecte en terreno la falta de un letrero indicativo de la obra y/o por falta de señalización en el frente de trabajo.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 10% del valor del contrato, de ser así será causal de término de contrato acorde a lo estipulado en las bases.

1.9. Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto igual al 30% del contrato, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad (incluyendo perjuicios causados por vehículos, equipos, subcontratista o empleados que estén bajo su responsabilidad) y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficio y de la cual sea responsable el asegurado. Su vigencia deberá exceder en 90 días el plazo de ejecución de la obra. El monto de la póliza de seguro deberá cubrir daños a terceros y deberá contener una cláusula de renovación automática.

1.10. Las causales de término de contrato son las establecidas en el artículo cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de las Bases Administrativas Generales. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas del contrato. La unidad técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con la debida anticipación. En dicho caso el Mandante pagará al proveedor el monto que corresponde al avance efectivo.

1.11. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente

1.12. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número cinco, se deja constancia que los socios de la empresa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002297

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA son: don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO** y don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDIAS.**

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.35 "Aplicación de Fondos en Administración – Construcción Jardín Infantil Villa México".

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Alcalde (s)

MZR/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
JUNJI
Página Web.